

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 128

Fecha: 21/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
1100131 03003 2014 00719	Ordinario	JESUS AVELLANEDA RENDON	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS.	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del present asunto. Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 3473 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 2 del mes de febrero del año 2022.	20/10/2021	1
1100131 03016 2011 00826	Ordinario	BLANCA MARINA SANCHEZ MORALES	WILLIAM GUAVATA	Auto requiere Sería la oportunidad de convocar a audiencia del 101 del C.P.C., de no ser por advertir una irregularidad en el diligenciamiento, la cual puede ser corregida através de una medida de saneamiento, por lo que se ordena: A la parte interesada, que en el término dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., proceda a realizar el emplazamiento de los demandados William Guatava y Miguel Arturo Guatava, Jose Alberto Sanchez Morales y Carlos Sanchez Morales, en los términos del artículo 318 del de P.C.toda vez, que en la publicaciones obrantes en el proceso, no se indicó el auto de	20/10/2021	1
1100131 03016 2012 00669	Ordinario	LUIS ENRIQUE GIL GARZON	MARIA DIOSELINA MONROY GARZON	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la demandada y teniendo en cuenta que efectivamente, ella no objetó por error grave el dictamen pericial, el despacho se aparta del auto de 9 de octubre de 2020, el cual se deja sin valor ni efecto. Se requiere a la demandante en reconvencción, con el fin que tramite los oficios ordenados en el auto de 9 de octubre de 2020, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., en el término de 30 días. So pena de decretar el desistimiento tácito. Obre en los autos las fotos de la valla, por secretaria	20/10/2021	1

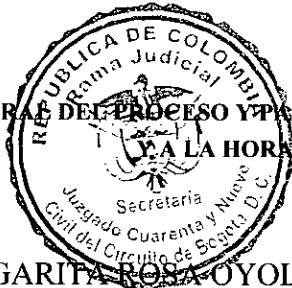
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 016 2015 00132	Divisorios	ALBERTO CASTRO SUPELANO	HENRY CASTRO SUPELANO	Auto pone en conocimiento Infórmese al señor Procurador, que efectivamente en auto proferido el 7 de abril de 2016, el juez de ese entonces (Dr. RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL), excluyó de esta actuación, el inmueble ubicado en Villeta, por las razones allí indicadas; el cual cobró el sello de ejecutoria, por cuanto contra el mismo no se interpuso recurso en tiempo. Igualmente, en proveído de 28 de julio de 2016, se incluyó a Luis Enrique Castro Supelano, como demandante en este asunto. Empero lo anterior, la apoderada del quejoso, interpuso recursos en contra del citado proveído, de manera extemporánea, los que le fueron	20/10/2021	1
1100131 03 018 2011 00605	Ordinario	CARMEN CECILIA PUENTES CHEDID	LUZ STELLA CRUZ DE MAHECHA	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Se requiere a la actora, para que en el término de treinta (30) días, bajo los apremios del art. 317 del C.G.P., de cumplimiento a lo ordenado en el auto de 15 de abril de 2021.	20/10/2021	1
1100131 03 018 2014 00602	Ordinario	BLANCA CECILIA VASQUEZ DE GUTIERREZ	ALVARO JIMENEZ OROPEZA Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes y sus apoderados, para que comparezcan al Despacho, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 1° de febrero de 2022	20/10/2021	1
1100131 03 021 2009 00414	Divisorios	JORGE FRANCISCO ROQUE GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR ARBOIN URUETA	Sentencia de Primera Instancia el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR la entrega del producto del remate a los comuneros en proporción a su derecho, deduciendo de manera antecedente el valor que se indica en líneas ulteriores, atinente a los gastos comunes que resulten a cargo, de la demandada, practicada la liquidación de éstos. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandada en un 25%, ténganse como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual. Por secretaría practíquese la	20/10/2021	1
1100131 03 021 2010 00800	Ordinario	EDIFICIO SAN JORGE PROPIEDAD HORIZONTAL	EMPRESA DE ENEGIA DE BOGOTA SA ESP	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Teniendo en cuenta que el presente proceso, se encuentra legalmente terminado, se dispone: Por Secretaría archívense definitivamente las presentes diligencias.	20/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación.	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 021 2011 00179	Ordinario	ROBERTO LINARES CANTILLO	AMERICA TENNIS CLUB	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 624 del C.G.P., se dispone: ADMITIR la reforma de la demanda. De la demanda reformada, se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíqueseles por anotación en el estado.	20/10/2021	1
1100131 03 021 2014 00076	Ordinario	ADOLFO HUERTAS SANABRIA	HENRY GARCIA BORJA	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Como no obra en los autos, el desistimiento del que da cuenta la transacción, previo a resolver, acredítese tal hecho. Comuníquese al petente por cualquier medio expedito.	20/10/2021	1
1100131 03 022 2011 00568	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE PABLO VI P.H.	TECNIZA LTDA.,	Auto pone en conocimiento ...se establece con meridiana claridad, que este proceso, al estarse tramitando con el Código de Procedimiento Civil y estando pendiente de proferirse la respectiva sentencia, no ha hecho tránsito de legislación, por lo que no es procedente aplicar el artículo 121 del C.G.P., por lo que se RESUELVE: 1.- Negar la petición de pérdida de competencia. 2.- Designar como curador ad-litem de los demandados emplazados a JHON JAIRO PULIDO ROJAS, quien ejerce habitualmente la profesión.	20/10/2021	1
1100131 03 022 2014 00063	Ordinario	ALEXANDER GONZALEZ GALINDO	MARTHA SANABRIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al vehículo objeto del proceso, se señala la hora a las 9:30 a.m., del día 6 del mes de diciembre del presente año, en donde se practicarán las pruebas faltantes.	20/10/2021	1
1100131 03 022 2014 00348	Ordinario	A&A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA	BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto... De lo anterior, se establece sin el menor asomo de duda, que la sociedad INVERSIONES G&R S.A.S., representada por JHON ALEXANDER MOLINA SUPELANO, está debidamente notificada, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., quien dio oportuna contestación a la demanda, en consecuencia, se DISPONE: 1.- Apartarse del numeral 3º del auto de 30 de junio del año en curso, y en su lugar se dispone: 2.- Por secretaria córrasele traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.	20/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 023 2012 00029	Ordinario	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SANTA MATILDE Y MONTES I SECTOR	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COFINPRO S.A	Auto resuelve Solicitud Se le pone de presente a la apoderada de CISA, que el despacho está abierto al público, por ende, se puede acercar al Despacho, a cancelar las expensas para la reproducción de las copias solicitadas, igualmente a para retirar el oficio, si a ello hubiere lugar.	20/10/2021	1
1100131 03 031 2009 00004	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	JUAN MAURICIO PALACIOS OSORIO	Sentencia de Primera Instancia DECRETA la expropiación del inmueble ubicado en la Diagonal 122 N° 152-09, de la cual nomenclatura de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-01178660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ... 2. ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos, así como de la inscripción de la demanda sobre el predio ojeito de expropiación... 3. ORDENAR que ejecutoriada la sentencia se registre en el correspondiente folio de matrícula, junto con el acta de entrega anticipada, para que sirvan de título de dominio a la demandante. De conformidad con lo dispuesto en el	20/10/2021	1
1100131 03 031 2014 00479	Ordinario	FERNANDO GOMEZ CUERVO	GERMAN YESID ANGEL LEON	Auto declara desierto recurso Como no se evidencia que el apelante hubiese pagados las expensas para la expedición de las copias ordenadas en el auto de 26 de agosto de 2021, se declara DESIERTO el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida en los autos. El abogado BERNARDO PERDOMO, estese a lo aquí resuelto.	20/10/2021	1
1100131 03 031 2014 00578	Ordinario	MARINA ZAMORA	CORPORACION IPS SALUDCOOP	Auto avoca conocimiento Se avoca el conocimiento del presente asunto. Se acepta EL DESISTIMIENTO presentado por las partes, en consecuencia, se DECRETA: 1.- La terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones. 2.- La cancelación de las medidas cautelares decretadas; en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del despacho pertinente. 3.- Sin costas.	20/10/2021	1
1100131 03 032 2014 00499	Ordinario	ADRIANA SOFIA RIVAS CAMPO	JOSE PLUTARCO GOMEZ GARCIA	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Por secretaria librese el oficio ordenado a la Fiscalía (Fol. 1124 vto.). El informe rendido por la empresa ADMEJORES SEGURIDAD LIMITADA, en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar.	20/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 034 2014 00623	Ejecutivo Singular	JESUS ALBERTO GOMEZ GARCIA	ALVARO BELLO SALDARRIAGA	Auto pone en conocimiento El petente debe observar que el despacho se encuentra abierto al público, por ende puede comparecer al despacho a revisar en físico el expediente. Igualmente vuelve y se requiere a la actora, para que informe al despacho, sobre el cumplimiento de la Conciliación celebrada en los autos.	20/10/2021	1
1100131 03 038 2015 00050	Ordinario	JACINTO BELTRAN	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que el curador designado, dio contestación a la demanda, sin proponer medios exceptivos. En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.	20/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00320	Ejecutivo Singular	AGILITY LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA	Auto reconoce personería Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce a JULIAN FELIPE BERNAL VELASQUEZ, como apoderado de la entidad demandante, de conformidad a la sustitución del poder que antecede. Secretaria remítanse las diligencias.	20/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00342	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN ALARCON GUZMAN	TAP YACAR LTDA.	Agreguese a autos Incorpórese a los autos el original del título que se allega con el escrito que precede, téngase en cuenta en su oportunidad procesal	20/10/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA TOYOLA GARCÍA
SECRETARIO